



Norcasia - Caldas. Juzgado Promiscuo Municipal. Febrero 19 de 2021. **CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A Despacho de la señora Juez el presente proceso de SUCESION SIMPLE del causante ROMAN ALFREDO DAVILA RIVAS, al que le correspondiera el radicado 174954089001-2020-00001-00.

Para decidir,

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas, Veintidós (22) de Febrero de dos mil Veintiuno
(2021)**

**Auto Interlocutorio Nº:044
Rad. Juzgado: 2021-00001**

Conforme se estudia de lo declarado en el escrito genitor y de los anexos aportados, el causante tuvo como último domicilio y asiento principal de sus actividades, el municipio de Norcasia - Caldas, en consecuencia, es procedente para este Despacho conocer del presente proceso.

La demanda fue promovida por la señora **LUZ ELENA PEREZ BUITRAGO** actuando por intermedio de apoderado oficio, en su condición de esposa del causante **ROMAN ALFREDO DAVILA RIVAS** quien, según el registro de defunción aportado con la demanda, falleció el Trece (13) de Diciembre de 2019 en el municipio de Líbano, Tolima, y su último domicilio y lugar donde dejó los bienes de la masa herencial, fue el municipio de Norcasia, Caldas.

Por haberse presentado la demanda con los requisitos legales y los anexos de que trata el artículo 489 del Código General del Proceso, se declara abierto el proceso indicado y se ordena emplazar por medio de edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión, para que lo hagan valer dentro del término de ley.

Fíjese el Edicto en los términos el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Finalmente, como quiera que los señores LUZ ELENA PEREZ BUITRAGO, BARRY DAVILA PEREZ, DAGLINTON DAVILA MURILLO, NASLY ARILIS DAVILA MURILLO y MARTHA DAVILA MURILLO, acreditaron su condición de esposa e hijos de la causante respectivamente, presentando para el efecto copia de los registros civiles de matrimonio y de nacimiento, se les reconocerá su calidad de interesados en el presente trámite de conformidad con la regla N° 1 del Artículo 491 del Código General del Proceso.



Respecto a la señora CLAUDIA YINET DAVILA MURILLO, se le requiere a la parte actora para que, en el término de la distancia, arrime al expediente el registro civil de nacimiento que la acredite como hija del causante, so pena de no ser reconocida en calidad de interesada en el presente trámite.

Con base en avalúo presentado dentro del libelo demandatorio, el total de los bienes no excede las 700 UVT vigentes para el año 2021, de que habla el artículo 844 del Estatuto Tributario, por lo tanto no se hace necesario informar sobre la apertura del presente trámite a la Dirección de Impuesto y Aduanas -DIAN-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ROMAN ALFREDO DAVILA RIVAS**.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados dentro de esta causa sucesoral a los señores **LUZ ELENA PEREZ BUITRAGO**, en su condición de esposa del causante y **BARRY DAVILA PEREZ, DAGLINTON DAVILA MURILLO, NASLY ARILIS DAVILA MURILLO y MARTHA DAVILA MURILLO**, en su condición de hijos de la causante.

TERCERO: EMPLAZAR por medio de Edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, para que lo hagan valer dentro del término de ley. En consecuencia, fíjese el Edicto en los términos del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

CUARTO: REQUIERASE a la parte actora para que, en el término de la distancia, arrime al expediente el registro civil de nacimiento de la señora CLAUDIA YINET DAVILA MURILLO, que la acredite como hija del causante, so pena de no ser reconocida en calidad de interesada en el presente trámite.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada de oficio **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**, identificada con C. C. 51.772.610 y T. P. 105.029 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA MORALES ROJAS
JUEZA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto anterior se notifica en el Estado No. 009 de Febrero 23 de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior quedó ejecutoriada el día 26 de Febrero de 2021.

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria